

**ORDENANZA N° 050/2019****EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo o garantía de hasta pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.925.000,00), con destino a la adquisición de terreno de mayor superficie dentro del ejido urbano a los fines de ser loteado.

El Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a brindar los detalles del negocio inmobiliario que realizará una vez concluida la operación.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.925.000,00), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 5º: IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 26/12/2019.-